

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

Puntos de suscripcion.	DIRECCION Y REDACCION, San Miguel, n.º 3.	Precios de suscripcion.
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de don Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, Palacio, n.º 47.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 "

## LAS BASES.

### IV.

Nosotros que abrigábamos la esperanza de que con la nueva Ley desaparecería como por encanto, esa nube de Maestros intrusos que tantos perjuicios causa á la primera enseñanza, hemos quedado completamente chasqueados; pues, segun la base 13.<sup>a</sup>, se faculta á todo español de 25 años, si está en el goce de los derechos civiles y políticos, para fundar ó rigir un establecimiento dedicado á la enseñanza, con tal que destine al objeto un local que reuna las convenientes condiciones higiénicas, atendido al número de alumnos.

No deja, á la verdad, de ser bastante peregrina la teoría que contiene dicha base; porque mientras terminantemente se prohíbe el que los Maestros hagan respirar á sus alumnos una atmósfera viciada y antehigiénica, se les deja en completa libertad para llenar la inteligencia de sus educandos de los principios más absurdos, de los errores más crasos y trascendentales, para infiltrar en su tierno corazón las máximas más peligrosas, y los hábitos menos en armonía con la moral evangélica. Sin embargo, como nosotros hemos explanado ya, desde las columnas de este semanario, nuestro modo de pensar sobre la materia, en obsequio á la verdad y con el objeto de poder dar una ojeada á algunos de las otras bases que siguen renunciarnos á repetir los mismos ó semejantes razonamientos.

La base 14.<sup>a</sup>, si exceptuamos el penúltimo párrafo, tampoco ofrece la

menor novedad. Dice que el Ministro de Fomento es el Jefe superior de la Instrucción pública; que la administración central de la misma corre á cargo de la Dirección general del ramo; que la local está encomendada á los Rectores de las Universidades, jefes de los distritos universitarios; que el Real Consejo de Instrucción pública es, en la materia, el Cuerpo consultivo permanente del Gobierno; que el universitario lo es del Rector; que para el fomento de la Instrucción pública habrá Juntas provinciales y municipales, bajo la presidencia de las autoridades que la ley señale; y que serán auxiliares de estas mismas, las Juntas de vigilancia que se formarán compuestas de padres de familia ó de señoras.

Como se vé por los párrafos transcritos, en la nueva Ley todavía tendremos Juntas locales ó municipales, y para mayor abundamiento, habrá además otras auxiliares denominadas de *vigilancia*, de modo que los Maestros no tendrán ahora para que quejarse por falta de interventores en la enseñanza. Con este motivo, involuntariamente se nos viene á la memoria aquel adagio tan vulgar que dice: *No quieres caldo, taza y media*.

En efecto, nosotros que tantas veces hemos clamado contra la morosidad y desidia de muchas Juntas locales; nosotros que en diferentes ocasiones, hemos demostrado hasta la evidencia, que los individuos de la inmensa mayoría de estas Corporaciones, ni tienen la aptitud necesaria para cumplir debidamente su cometido, ni se hallan adornados de tanto celo y actividad por la enseñanza de la niñez, que mil veces no preferan cuidarse de sus asuntos particulares que del fomento de la educación de la infancia, ni suelen reunir tampoco aquel prestigio, ni aquella fuerza moral tan indispensable para poder influir de una manera poderosa y eficaz, ya en la conducta del Maestro, ya en la marcha de la escuela, ya, sobre todo, en el progreso de la Instrucción primaria, manantial inagotable de todo bien, base sólida y segura donde háse de levantar el gran monumento que simbolice los maravillosos descubrimientos y continuos adelantos de la moderna civilización; nosotros, en una palabra, que nos hallamos plenamente convencidos de que las Juntas locales, salvo honrosas excepciones serán siempre un obstáculo, una rémora perenne para la enseñanza primaria, no podemos ver con agrado, como comprenderán nuestros lectores, el que en la nueva Ley no sólo se conservan dichas Corporaciones sino que se crean otras de nuevo cuño con el pomposo título de *vigilancia*, cuyos resultados, es de temer no sean tan satisfactorios como crea acaso su iniciador.

En buen hora que se inspeccione, que se vigile, que se fiscalice á los educadores de la infancia: estamos conformes; pero que esta inspección, esta vigilancia, esta fiscalización se efectúe por personas facultativas, por personas que conozcan á fondo las escuelas y á los Maestros, á fin de que se puedan equilatar debidamente los incesantes esfuerzos de estos, para poder conseguir algunos adelantos en tan penosa como importante profesión. Quisiéramos igualmente que en tan delicado asunto se obrara

con pleno conocimiento de causa, y no al capricho, ó por espíritu de bandería ó por otras mil causas de peor condicion, como en muchas localidades, desgraciadamente acontece.

Al efecto, pues, estamos conformes con la base 15.ª que dice que se organizará la Inspeccion de Instruccion pública en todos sus grados, sin perjuicio de lo que corresponda á los Diocesanos en lo relativo á la enseñanza católica de las escuelas.

Es necesario no hacerse ilusiones: si se quiere que la primera enseñanza prospere, fructifique y dé ópimos y bien sazonados frutos, en nuestra desgraciada patria, es necesario, de toda necesidad que los pobres Maestros mejoren algo de posicion social; que se les dé más prestigio, más garantías; que se les ponga á cubierto, en fin, de esas ponzoñosas influencias de localidad, de tantos ignorantes que miran al profesor de primera enseñanza, cual gañan ó mozo de labranza, á quien se le puede imponer toda clase de trabajo, de sacrificios, sin que ni siquiera tenga el derecho de quejarse.

Para la consecucion de este objeto, debe contarse con un cuerpo de inspectores de buenas condiciones, y en número suficiente. No hay para qué decir que los actuales, por su organizacion más que por otras causas, no responden al objeto de su alta y delicada mision. ¿Qué puede esperarse de unos funcionarios que para conservar su destino tienen que estar constantemente á las ordenes de las personas influyentes de la provincia?

La Inspeccion de primera enseñanza debería ser una profesion inamovible, para cuyo ingreso deberian exigir oposiciones, y además del título de profesor Normal, 10 años al ménos de práctica en escuela pública de oposicion. Así habria más madurez y, sobre todo, más conocimiento de los Maestros, de las escuelas y de los niños.

Esta es nuestra humilde opinion sobre el particular. Puede que nos equivoquemos; mas nuestra experiencia y los conocimientos, aunque cortos, que poseemos sobre la materia, de consuno nos aseguran que este es el único camino para conducir, para elevar la enseñanza primaria, en nuestra querida patria, al puesto que de derecho le corresponde á fin de hacer la felicidad de la nacion.

B. DAKÚS.

---

## SECCION NACIONAL.

---

**Noticias referentes á la futura Ley de Instruccion Pública.**

«Sigue estando á la órden del dia, pero sigue sin ponerse á discusion, el proyecto de bases para la ley de Instruccion pública.

Y lo peor del caso es que, segun afirma un periódico que suele estar

enterado, y según hemos oído á más de una persona de las que concurren al salón de conferencias del Congreso, está aplazada indefinidamente la discusión de dicho proyecto, al que por lo visto vamos á tener que dar el nombre de *Proyecto de las peripecias ó de las alzas y las bajas*.

No hay tampoco noticias acerca del susodicho proyecto; por lo que tampoco en este número podemos dar la ofrecida *Crónica parlamentaria*.»

Esto, que copiamos de la acreditada revista madrileña *La Instrucción Pública*, es lo único que en el presente número podemos decir á nuestros compañeros sobre el futuro proyecto de ley.

---

Se ha aprobado la clasificación propuesta para que los inspectores de instrucción primaria perciban el aumento gradual de sueldo que les corresponde.

---

El Gobernador de Barcelona, en concepto de Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, ha dispuesto y ordenado la vacunación de los niños que asisten á las escuelas, la revacunación de los mayores de diez años que á las mismas concurren, y la no admisión de los que enfermaran de viruelas, hasta pasados cincuenta días de la invasión de la enfermedad, época en que se considera terminado el período de desecación, que es el más contagioso, á cuyo efecto habrá de exigirse que se justifique esta circunstancia por medio de certificado facultativo.

---

Convendría, dice el *Boletín* de Gerona, que la M. I. Junta provincial diera una *circular* determinando los medios de que deben valerse los Maestros para adquirir el título administrativo cuando por cualquier causa no lo posean.

Creemos que la importancia del asunto lo reclama.

---

La Escuela Normal de Maestros de Madrid, dice *La Reforma*, fué creada en 1834, bajo la dirección de D. Pablo Montesino, disponiéndose así para el cumplimiento de la ley de 21 de Julio de 1838. A esta Escuela debían concurrir dos jóvenes comisionados de cada una de las provincias sostenidos por las respectivas Diputaciones.

Se inauguró en 8 de Marzo de 1839 con el título de Escuela Normal, Seminario de Maestros del Reino, en el mismo edificio que ocupa, de propiedad del Estado, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.

La Escuela Normal Central está sostenida con 22,750 pesetas para el personal, y 4,000 para material, de fondos del Estado, y la Escuela práctica, con 4,000 pesetas, de fondos municipales.

El número de volúmenes que posee la Biblioteca están clasificados del modo siguiente: Ciencias, 435, Letras, 886; y Educacion, 502.

## SOCIEDAD BARCELONESA DE AMIGOS DE LA INSTRUCCION.

*Programa de premios que ofrece esta Sociedad para ser adjudicados en sesion pública en el año de 1878.*

### PRIMERO.

Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Tratado de Geografía histórica*, que reuniendo los caracteres de toda obra didáctica, ponga á los alumnos de segunda enseñanza en estado de comprender perfectamente los conocimientos históricos que son objeto de la misma.

### SEGUNDO.

Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor de la mejor obrita que exponga metódicamente la *Descripcion clara y amena de las aves y de los insectos de nuestro país*, expresando sus costumbres y alimentacion, para que los niños con su lectura aprendan á respetar los animales útiles al agricultor, y, por lo tanto amigos del hombre.

### TERCERO.

Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Compendio de Historia de Cataluña*, en que con brevedad y precision, y en estilo animado y pintoresco, se ponga al alcance de los niños el conocimiento de los hechos memorables que en la misma han ocurrido, señalando compendiosamente sus glorias y sus hombres más eminentes. El principal objeto del Compendio debe ser, al propio tiempo que ilustrar la inteligencia de los niños, desarrollar en su corazon el amor á nuestras verdaderas glorias, procurando que jamás le sea indiferente la suerte de la patria.

### CUARTO.

Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Libro de amena lectura destinado á corregir los defectos que en la educacion doméstica se observan*. Se desea ver gráficamente retratada la familia española en sus principales clases, manifestando las consecuencias que generalmente se observan cuando la educacion doméstica se separa, por ignorancia ó por negligencia, de su verdadero objeto, contrariando los esfuerzos del Maestro.

## QUINTO.

Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y título de Sócio de mérito, al autor del mejor *Tratado de Química al alcance de las clases jornaleras*, que con más claridad y sencillez exponga dicha ciencia con sus principales aplicaciones á la industria y especialmente á la tintorería. Será preferida la obra que á su mérito ó valor científico reuna mayor importancia práctica.

## SEXTO.

Premio de una medalla de oro con el nombre del agraciado y diploma de Sócio de mérito, al autor del mejor *Proyecto de edificio destinado á escuelas públicas*. Se supondrá una concurrencia de 200 alumnos parvulos y 150 elementales de cada sexo. Deberá haber en el propio edificio jardín y casa-habitación capaz para cada uno de los respectivos Maestros con sus familias. Los planos se extenderán sobre papel-tela en la escala de 2: 100, siendo forzoso que se dibujen por lo ménos las plantas, los alzados anterior y posterior, dos secciones y algun detalle que podrá representarse en escala mayor. Será preferido el proyecto que, cumpliendo mejor con las condiciones especiales de las tres escuelas, reuna á su belleza arquitectónica, un presupuesto relativamente menor.

Para cada premio habrá un *accésit* que consistirá en conceder al agraciado una medalla de plata con su nombre y título de Socio de mérito.

Los autores que aspiren á dichos premios deberán hacer entrega de sus obras al Secretario 1.º de esta Sociedad D. Ramon Arabía y Solanas, calle de San Pablo, núm. 83, piso 3.º, derecha, ó al que le sustituya en dicho cargo, ántes de las cinco de la tarde del 30 de Setiembre de 1878. Se presentarán sin firma ni rúbrica de sus autores, ni copiadas de los mismos, ni con sobrescrito de su letra. Al entregarse las obras en Secretaría, se librará un recibo de las mismas por el Secretario de la Sociedad. El nombre del autor y el punto de su residencia se expresarán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre habrá un lema igual al que deberá escribirse al principio de la obra.

La propiedad literaria de las obras se reserva á favor de sus autores, pero los originales presentados quedarán en poder de la Sociedad.

En la sesión que se celebrará para adjudicar dichos premios se abrirán los pliegos correspondientes á las obras que los hayan obtenido, se publicarán los nombres de sus autores, y los demás pliegos se quemarán en el acto.

Barcelona 27 de Mayo de 1877.—El Presidente, Francisco de Asís Valls y Ronquillo.—El Socio-Secretario 1.º, Ramon Arabía y Solanas.

Ha fallecido en Cabeza del Buey, á la temprana edad de 24 años.

D. Manuel Quintana y Luque, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz.

Adeuda el municipio de San Pedro de Latarce, (provincia de Valladolid) por atenciones de primera enseñanza, 113 meses de material á la escuela de niños, 116 meses á la de niñas, muchos meses de renta de casa á la Maestra, y 14 meses de personal á cada profesor, sin que hoy tengan esperanza de cobrar un céntimo.

Con esto basta para apreciar el interés que se tiene por la primera enseñanza, de lo que los maestros nos debemos dar el parabien.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de la Junta de primera enseñanza de Madrid, en la que manifiesta que el Ayuntamiento y la misma Junta han acordado elevar á la categoría de superiores, las escuelas públicas de uno y otro sexo que se hallan vacantes en esta córte, y teniendo en cuenta que en tal concepto deben considerarse como creadas de nuevo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se proceda á publicar inmediatamente los anuncios correspondientes para proveerlas por oposicion, debiendo expresarse en dichos anuncios la categoría superior que se da á las escuelas, y que, por lo tanto, los Maestros y Maestras que fuesen nombrados disfrutarán el sueldo que la ley señala á las de aquella clase, así como que los ejercicios se acomodarán á lo que para la provision de escuelas superiores proviene el programa de 3 de Febrero de 1855, y sin perjuicio de la resolucion general que haya lugar á adoptar para las posteriores vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1877.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Por orden de la Direccion general de Instrucción pública fecha 23 de Mayo próximo pasado, y con motivo de un expediente instruido en la escuela Normal de Valladolid, para la expedicion de un titulo de Maestro de instruccion primaria, se ha dispuesto que la Geometría aprobada en segunda enseñanza no es de abono para la carrera del magisterio, á no ser que los interesados acrediten haber cursado académicamente el Dibujo lineal y principios de Agrimensura.

---

**ANUNCIOS.**


---

***Breves Apuntes de Historia Sagrada,***

dispuestos para servir como texto en la enseñanza de esta *materia* y en la *clase de lectura* en las escuelas y colegios de instrucción primaria, por

D. FRANCISCO FERNANDEZ Y CORIA,

segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de Toledo.

Se vende en Toledo en casa del autor, callejon del Vicario, núm. 13, y en la librería de D. Ildefonso Romero, calle del Comercio, núm. 15, á 3 rs. ejemplar.

---

**UNA PREOCUPACION MALLORQUINA**

POR

**JOAQUIN Fiol.**

Folleto de circunstancias. Se vende en las principales imprentas y librerías de esta capital y en la tienda de objetos de escritorio de Gabriel Rotger, calle de la Cadena á 2 reales.

---

**PRIMER GRADO DE LECTURA,**

por

**Don Rafael Monroy y Belmonte.**

Está dispuesta de modo, que desde el punto en que el alumno conoce las letras primeras del alfabeto, comienza á formar con la mayor facilidad palabras, frases y períodos completos. Esta circunstancia ha contribuido á que *La Cartilla* tenga tambien gran aceptación. Este libro consta de 34 páginas en 8.º, con buenos tipos. Un real ejemplar.

---

**EL NUEVO CATON,**

SEGUNDO GRADO DE LECTURA,

*por el mismo autor.*

---

**EDICION SEGUNDA, AUMENTADA Y MEJORADA.**

No por causa de las mejoras y aumentos recibidos por *El Nuevo Caton*, sufre aumento alguno su precio, que continúa siendo el de DOS reales ejemplar, haciendo notable rebaja, segun la importancia de los pedidos.

---

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.